



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO DE MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES	LUZ DARY MADRID MONTOYA Y JORGE ARMANDO RESTREPO TORRES
RADICADO	05-001-31-10-010 2022 00055 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Cumplidos como se encuentran los requisitos del Artículo 82 y numeral 10 del Artículo 577 del Código General del de Proceso, RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada por los señores LUZ DARY MADRID MONTOYA Y JORGE ARMANDO RESTREPO TORRES, de cuya unión existe una hija menor de edad.

SEGUNDO: Imprímasele al presente, el trámite de jurisdicción voluntaria, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del código general del proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente auto al señor Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica para actuar a el abogado JUAN DIEGO PALACIO MESA con T.P N 158.127 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

